

## RESOLUCION N° 003-2021-HV-DG-CSC

### VISTO;

El Informe N° 001-2021-HV-DG-CSC en el cual se advierte de un vicio en la información presentada por el SR. VALDIVIA BOCANEGRA SERGIO ANTONIO y recomienda declarar nulidad a su proceso de postulación; en el marco del concurso público de servicios personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Proceso CAS N° 003-2021-HV,y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 063-2021-GRC/HV/DG, aprueba la conformación del Comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección del concurso publico de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Proceso CAS N° 003-2021-HV;

Que, con fecha 15 de octubre del 2021, el postulante a la plaza "ADMINISTRADOR" Sr. Sergio Santiago Valdivia Bocanegra, en el marco de la evaluación curricular del concurso publico de méritos por servicios personales del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Proceso CAS N° 003-201-HV, remite su Curriculum Vitae al correo electrónico [convocatoriashv2021@gmail.com](mailto:convocatoriashv2021@gmail.com) y, los correos alternos, [gianrri@gmail.com](mailto:gianrri@gmail.com) y [juanl25@yahoo.com](mailto:juanl25@yahoo.com); encontrándose diferencia y falta de información en los documentos enviados, que son requisitos obligatorios para participar en el proceso de postulación a la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV;

Que, el inciso 6.3 de las Bases de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV estipula que la inscripción en el concurso laboral deben remitir la información requerida a través de la página web del Hospital de Ventanilla; y en su numeral 18, estipula como medios alternativos la remisión al correo [convocatoriashv2021@gmail.com](mailto:convocatoriashv2021@gmail.com), o a los correos [gianrri@gmail.com](mailto:gianrri@gmail.com) y [juanl25@yahoo.com](mailto:juanl25@yahoo.com); adjuntando imágenes que permitan corroborar el inconveniente.

Que, en el numeral 7 de las Bases de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV, se establecen los documentos a presentar a efectos de realizar la inscripción al proceso de postulación, y, en el numeral 9 se establecen los considerandos para la declaratoria de desierto o de la cancelación del proceso de la Convocatoria Administrativa de Servicios parcial o total.

Que, mediante el numeral 2 "Etapas y Cronograma del Proceso" de las bases de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV, se establece la fecha de Publicación de Resultados Finales y Adjudicación de Plaza y Suscripción de Contrato del Concurso Administrativo de Servicios N° 003-2021-HV, encontrándose este, declarado como ganador;

Que, el numeral 5 del Artículo 3 "Requisitos de validez de los actos administrativos", del Capítulo I Título I del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG); establece que: "Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";

Que, en el numeral 2 artículo 10 "Causales de Nulidad" del TUO de la LPAG establece como causal de nulidad de un acto administrativo "el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)".

Que, el inciso 6.3 "Inscripción" del numeral 6 "Procedimientos de Contratación" de las Bases de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV, establece que "(...) El incumplimiento de la presente disposición es motivo de descalificación y considerado como NO APTO. (...) Una vez registrados no se permitirá por ningún motivo adicionar documentos ni a manera de aclaración". En ese sentido, se ha verificado que, el servidor remitió, al correo electrónico [convocatoriashv2021@gmail.com](mailto:convocatoriashv2021@gmail.com), información incompleta en contraste a lo solicitado en el numeral 7 de las base de la referida convocatoria CAS, y, remitiendo de forma **complementaria** la información faltante a los correos electrónicos [gianrrj@gmail.com](mailto:gianrrj@gmail.com) y [juanl25@yahoo.com](mailto:juanl25@yahoo.com); siendo esto, motivo de descalificación;

Que, visto el Informe N° 001-2021-HV-DG-CSC, en el cual se advierte de un vicio en la información remitida para la inscripción al proceso de selección del Sr. Sergio Antonio Valdivia Bocanegra y se recomienda declarar la nulidad de su proceso de postulación, retrotrayendo todo el proceso;

Que, mediante el numeral 17.2 del Artículo 17 "Eficacia anticipada del acto administrativo", establece que: "También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con la visación de los integrantes del Comité de Selección CAS y, estando a lo expuesto en el uso de las facultades conferida por la Resolución Directoral N° 063-2021-GRC/HV/DG al Comité de Selección CAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2021**, la postulación del Sr. VALDIVIA BOCANEGRA SERGIO ANTONIO en el proceso de selección de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV por los fundamentos expuestos.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NO APTO con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2021**, la postulación del Sr. VALDIVIA BOCANEGRA SERGIO ANTONIO en el proceso de selección de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARA DESIERTO con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2021**, la plaza "ADMINISTRADOR" de la Convocatoria Administrativa de Servicios N° 003-2021-HV por los fundamentos expuestos

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Hospital de Ventanilla.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** al Área Funcional de Personal la notificación de la presente resolución, a la Administración, Dirección y demás dependencias pertinentes del Hospital de Ventanilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



BACH. PAUL EDUARDO RAMÍREZ ROJAS  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ DE SELECCIÓN CAS